

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA DEL ARTE ECUESTRE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO INTERCOMUNIDADES DE ALTA ESCUELA ESPAÑOLA "ANDALUCÍA DEJA HUELLA" LOS DIAS 26 Y 27 DE JUNIO Y LA XV COPA SM EL REY DE DOMA VAQUERA LOS DIAS 1,2 Y 3 DE JULIO**

Jerez de la Frontera a 25 de junio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ**, Tercer Teniente de Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo. El Sr. Delegado de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico interviene en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021 al punto 3 como asunto urgente del orden del día.

Y de otra parte, **D. JORGE RAMOS SÁNCHEZ**, en nombre y representación en atención a su condición de Director Gerente Fundación Real Escuela del Arte Ecuestre, con domicilio en Avda. Duque de Abrantes s/n, de Jerez de la Frontera. Con CIF número \*\*.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio a cuyo efecto

**EXPONEN**

- I. Que La Alta Escuela es una seña de identidad de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, y es una oportunidad para esta Fundación albergar el Campeonato Andalucía deja Huella, después del éxito del último Concurso de Doma Clásica Internacional, celebrado recientemente.
- II. Que el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la divulgación de la cultura ecuestre como bien social y factor de desarrollo socioeconómico sostenible.
- III. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge la regulación de los convenios de colaboración entre entidades públicas.
- IV. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio de colaboración así lo hacen de acuerdo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Jerez y la FREAAE colaborarán recíprocamente para mejorar el impacto socioeconómico en la ciudad de las pruebas hípicas del **CAMPEONATO INTERCOMUNIDADES DE ALTA ESCUELA ESPAÑOLA "ANDALUCÍA DEJA HUELLA" LOS DIAS 26 Y 27 DE JUNIO Y DE LA XV COPA SM EL REY DE DOMA VAQUERA LOS DIAS 1,2 Y 3 DE JULIO.**

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento para colaborar en la celebración del evento deportivo llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Promoción y difusión en sus medios y redes sociales de la celebración del evento.
2. Colocación de adornos parcela ayuntamiento (entrada zona de cuadras para los 2 concursos)
3. Colocación de 70 macetas plantas para adorno para los dos concursos
4. Colocación de 20 papeleras y 10 contenedores de basura para los dos concursos
5. Colocación de celosía de madera para cubrir baños y cerramiento de zonas de paso: 40 mts lineales (las que se utilizan en feria para los cuartos de baños)

Todas las acciones que se realizarán se llevarán a cabo con **medios propios** del Ayuntamiento de Jerez..

**TERCERA.-**La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre llevará a cabo:

1. La organización de las pruebas hípicas.
2. La selección de los jinetes participantes.
3. Contratación de servicios sanitarios y de vigilancia necesarios para el desarrollo de las pruebas hípicas.
4. La adopción de las medidas necesarias para cumplir con el protocolo COVID.
5. El seguro de responsabilidad civil de la actividad.

**CUARTA.-** El presente convenio se establece con la vigencia temporal limitada a las fechas reseñadas en las que se celebra el evento deportivo, sin posibilidad de prórroga.

**QUINTA.-** Comisión de seguimiento. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEXTA.** Extinción. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**SEPTIMA.-** Interpretación y resolución de conflictos. *Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.*

Y para que así conste, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados ut supra.

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

**FREAAE**

**Francisco Camas Sánchez**  
Teniente de Alcaldesa Delegado  
del Área de Dinamización Cultural y Patrimonio  
Histórico

**Jorge Ramos Sánchez**  
Gerente FREAAE